

RESOLUCIÓN No. 163  
(Junio 2 de 2017)

“Por la cual se autoriza el pago de una Cesantía Parcial”

EL SUSCRITO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el Decreto 1621 de 1995 reglamentario de la ley 100 de 1993, la ordenanza No. 020 de 1996 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, Acuerdo de la Junta Directiva No 001 de 2003 y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que El Artículo 5º del Decreto 1582 del Ministerio de trabajo estableció que el retiro parcial de Cesantías de los servidores públicos del nivel Territorial, afiliados a los Fondos privados de Cesantías se sujetaran a lo establecido en los Decretos 2755 de 1996 y 888 de 1991 y lo fundamentado en la Ley 1071 de 2006.

Que la Ley 1071 de 2006, consagra en su Artículo 3 lo concerniente al retiro parcial de cesantías, indicando cuando esta solicitud es procedente.

Que mediante convenio, suscrito en el mes de Agosto de 1997, entre Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. y el Departamento de Cundinamarca , La Secretaria de Salud, Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado, de Primero, Segundo, Tercer Nivel y Escuelas Auxiliares de Enfermería de Fusagasugá y Ubaté, acordaron en afiliar Institucionalmente a sus Servidores Públicos vinculados con anterioridad al 23 de diciembre de 1.993 al Fondo de Cesantías Administrado por HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Que mediante Escritura Pública No. 2250 del 26 de Diciembre de 2013, se perfeccionó la fusión por absorción de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A y AFP HORIZONTE Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía S.A.

Que la señora ESPERANZA MELO ZAMORA, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.047.078, quien desempeña el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha Cundinamarca, ha solicitado, el reconocimiento y pago de su CESANTIAS PARCIAL con el fin de destinar su valor a : Mejoras de vivienda

Que para efecto presentó los siguientes requisitos :

- 1.- Fotocopia cédula de ciudadanía del funcionario
- 2.- Certificado de libertad vigente y certificado de nomenclatura
- 3.- Copia de escritura del inmueble.
- 4.- Contrato de obra
- 5.-Fotocopia de inscripción ante la alcaldía del maestro de obra
6. Acta de visita de verificación.

Que de acuerdo al formato de liquidación de cesantías, la peticionaria tiene un saldo por la suma de : CINCO MILLONES CIEN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$5'100.367,00) M/Cte., de acuerdo al formato de liquidación anexo a la presente Resolución.

Que se le ha efectuado pago parcial por concepto de Cesantías, según resolución No. 145 del 8 de Febrero de 2002, por un valor de \$ 6'000.000,00; Resolución No. 216 del 4 de Octubre de 2007 por un valor de \$ 10'000.000,00; Resolución No. 163 del 3 de Septiembre de 2010, por un valor del \$ 7'500.000,00; Resolución No. 084 del 20 de Marzo de 2012, por valor de \$3'700.000,00;

Continuación de la Resolución No. 163 del 2 de Junio de 2017, por la cual se autoriza un pago de cesantía parcial.

Resolución No. 211 del 3 de Agosto de 2015, por valor de \$12'000.000.oo y Resolución No 045 del 18 de Febrero de 2016, por valor de \$ 4'500.000.oo.

Que el valor solicitado como anticipo de cesantías de acuerdo a lo estipulado en el certificado de cesantías del Hospital MARIO GAITAN YANGUAS, equivale a la suma de: CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000.oo) M/cte.

Que es causal de mala conducta e incurren en las sanciones establecidas en la Ley, los servidores públicos que destinen sus Cesantías Parciales para fines diferentes a los establecidos en la Ley y los que teniendo como función velar por la correcta aplicación de tales recursos, no realicen el debido seguimiento.

Que por lo anterior y con ocasión de verificar la procedencia de la entrega de cesantías parciales, se realizó visita de verificación al inmueble propiedad de la señora ESPERANZA MELO ZAMORA el día 31 de Mayo de la vigencia, en la cual se constató por parte de la Comisión de Verificación de Cesantías la procedencia y veracidad de las mejoras a realizar en el inmueble, razón por la cual se procede de conformidad.

R E S U E L V E:

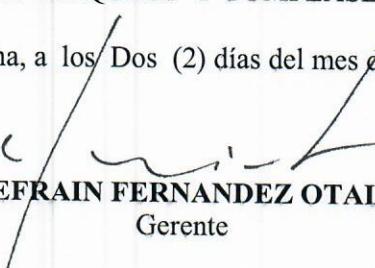
ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la señora ESPERANZA MELO ZAMORA, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.047.078, la suma de: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.oo) M/cte, por concepto de Cesantía Parcial, de acuerdo a lo expuesto en la parte motivada.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Fondo de Cesantías administrado por PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para que gire el valor reconocido en el artículo anterior a nombre de la señora ESPERANZA MELO ZAMORA, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.047.078, previa presentación de la presente Resolución debidamente firmado por el Gerente.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soacha, a los Dos (2) días del mes de Junio de 2017.

  
**LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA**  
Gerente

Elaboro: Nury Alcira Ramirez U.- Auxiliar Administrativo.   
Reviso y Aprobó: Dra. Alexandra Santos Angel- Profesional Universitario   
Reviso y Aprobó: Dra. Diana Villani Ladino- Asesor Jurídico 